



ACTA PLE2022/14 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2022

\*\*\*\*\*

**ORDEN DEL DÍA**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N°2022/12 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

Propuestas

AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Mayordomía de San Antonio Abad, anualidad 2023.

4. Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Mutxamel para la creación de la Cátedra “Arcadi Blasco”, curso 2022/23.

5. Concesión subvención en especie a favor de la Parroquia el Salvador de Mutxamel para la reparación de la Puerta Lateral.

AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

6. Declaración obras de especial interés y concesión bonificación en el ICIO. Expediente 2022/6490.

AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

7. Sometimiento a Participación Pública y Consultas de la Versión Preliminar y Estudio Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual nº 37 de las NN.SS. y el PRIM de Rio Park

8. Aprobación del Plan de Acción de la Agenda Urbana 2030 de Mutxamel

MOCIONES

9. Moción presentada por el grupo municipal PODEM "Para la conversión de SAREB en un instrumento para garantizar el derecho a la vivienda y los mecanismos de cesión a los Ayuntamientos".

DESPACHO EXTRAORDINARIO

RUEGOS Y PREGUNTAS

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 890.773.504 bytes y 849 MB con una duración de 1:07:10 horas.

Igualmente se recuerda por el Secretario que el acta de la sesión *se compone*, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 22 de diciembre de 2022, siendo las 12:05 horas, se reúnen salón de plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO (P.P)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ (P.P)

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (P.P)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. INMACULADA PEREZ JUAN (P.P)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (P.P)

D. RAFAEL PASTOR PASTOR (P.P)

D<sup>a</sup>. M LORETO MARTINEZ RAMOS (P.S.O.E)

D. CARLOS ALBEROLA ARACIL (P.S.O.E)

D<sup>a</sup>. MILAGRO BERNABEU PASTOR (P.S.O.E)

D. ALBERTO SELLES LLORENS (P.S.O.E)

D<sup>a</sup>. LARA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (P.S.O.E)

D. JAVIER TEBA CASTILLO (P.S.O.E)

D<sup>a</sup>. ANA ISABEL IVORRA JAVALOYES (P.S.O.E)

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ (CIUDADANOS)

D<sup>a</sup>. M SOLEDAD LOPEZ LOPEZ (CIUDADANOS)

D<sup>a</sup>. MARIA NIEVES CORBÍ FERRANDIZ (CIUDADANOS)

D. LLUÍS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ (COMPROMIS)

D<sup>a</sup>. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMIS)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (PODEM)



D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

CONCEJALES NO ASISTENTES

Excusa la asistencia D<sup>a</sup>. LARA LLORCA CONCA

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 27/01/2023 | ALCALDE

Firma 1 de 2 | José Manuel Baeza Mención | 27/01/2023 | El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



INTERVENTOR ACCTAL  
D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIO  
D. JOSE MANUEL BAEZA MENCHÓN

Antes de comenzar la sesión, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº2022/12 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Dada cuenta del acta de la sesión precedente nº 2022/12, de fecha 24 de noviembre, y hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía y concejalías delegadas, repartidos semanalmente a los miembros de la Corporación, del nº 2022/1951, de 14 de noviembre, al nº 2022/2240, de 16 de diciembre de 2022.

Propuestas

AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Mayordomía de San Antonio Abad, anualidad 2023.

**INTERVENCIONES**

El Sr. García Berenguer (PP) indica que es una subvención que se otorga todos los años, que se ha visto incrementada para la anualidad 2023. Agradece el trabajo de la mayordomía como de todos aquellos que participan en su organización.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) se abstiene al pedir en este tipo de convenios nominativos, como en otras ocasiones, la concurrencia competitiva.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 29.11.2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 14.12.2022, que dice:

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 27/01/2023 ALCALDE  
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 27/01/2023 El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que con fecha 06/11/2022 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número ENTRA-2022-14512 la solicitud para la concesión de una subvención nominativa, suscrita por la D<sup>a</sup> Carmen Trinidad Soler Martínez, con NIF \*\*\*1700\*\*, en representación de la entidad Mayordomía de San Antonio Abad con CIF G-53654778, destinada a la organización y desarrollo de la fiesta con motivo de la festividad de San Antonio Abad y con un presupuesto 17.000,00.-€.

Vista la providencia efectuada con fecha 07/11/2022 por el Concejal Delegado de Fiestas por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Constando en el expediente existe informe emitido por la Técnica de Turismo y Fiestas de fecha 18/11/2022 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Con fecha 6 de noviembre de 2023 con nº ENTRA-2022-14512 se presenta por Carmen Trinidad Soler Martínez en representación de la Mayordomía de San Antonio Abad con CIF-G53654778 la solicitud de subvenciones para las fiestas de Sant Antoni Abat de la anualidad 2023.*



*En relación con el convenio de colaboración a suscribir con la Majordomía de Sant Antoni, entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto la organización y el desarrollo de la festividad de Sant Antoni Abad, y resultante que la Concejalía de Fiestas tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades festeras, se informa que ha sido presentada la siguiente documentación por parte de la entidad:*

- Mod. N01- Solicitud de Subvenciones*
- Mod. N02- Programa de actividades*
- Mod. N03- Memoria del proyecto*
- Mod. N04- Declaración Responsable*
- Mod. N05- Solicitud de pago único*

*En la documentación presentada se declaran los gastos e ingresos (propios, patrocinadores y otros ingresos) del programa de actividades. Así como se señala en el objetivo de la actividad: La fiesta de San Antonio Abad es, después de las de Moros y Cristianos, la más importante de las que se celebran en Mutxamel y la que tiene un arraigo tradicional más antiguo. Uno de los actos más importantes dentro del programa de fiestas, es la bendición de los animales y el reparto del “pa beneit”, donde hay gran entusiasmo y una multitudinaria participación ciudadana.*

*Los gastos detallados en la memoria del proyecto están destinados a gastos de material, gastos generales de funcionamiento de la entidad y otros gastos como son: banda de música, dolçaina i tabalet, pirotécnica, montaje carpa, correfoç, confección del programa de actos, entrega de obsequios, “pà beneit”, arreglo ermita, sonorización, juegos infantiles, actos protocolarios,...*

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 27/01/2023 ALCALDE  
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 27/01/2023 El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



El importe de la subvención municipal presupuestada para el ejercicio 2023 asciende a 9500€. La partida presupuestaria que debe atender el gasto del coste de la subvención es 350.33805.48426 Subvención Convenio Comisión de Fiestas de Sant Antoni.

**PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO**

<b>Actividad</b>	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A SANT ANTONI ABAT 2023
<b>Lugar</b>	MUTXAMEL
<b>Fecha</b>	Del 20, 21 y 22 de enero de 2023
<b>Presupuesto de la actividad</b>	17.000€
<b>Subvención municipal</b>	9.500€

En referencia al pago, se realizará un único pago en cualquier mes del año, siempre y cuando se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la justificación de la totalidad del programa anual de actividades objeto de la subvención.

El término para la justificación de las actividades subvencionadas habrá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de octubre del 2023”.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 27/01/2023 El Secretario  
Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 27/01/2023 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l’ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l’Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d’atorgament de la subvenció.”



Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l’Ajuntament l’aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l’atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”

Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 27/01/2023 El Secretario

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 27/01/2023 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativament.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memoria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions."

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones.

El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Mayordomía de San Antonio Abad, CIF G-53654778 para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2023, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD MAYORDOMÍA DE SAN ANTONIO ABAD PARA EL AÑO 2023**

Mutxamel,

**REUNIDOS**

D. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. José Manuel Baeza Menchón, que da fe del acto.

Firma 1 de 2  
 José Manuel Baeza Menchón  
 27/01/2023  
 El Secretario  
 Firma 2 de 2  
 Sebastian Cañadas Gallardo  
 27/01/2023  
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Y D<sup>a</sup> Carmen Trinidad Soler Martínez con NIF \*\*\*1700\*\* en representación de la entidad Mayordomía San Antonio Abad (en adelante Entidad) con CIF G-53654778 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/El Salvador nº 58 de Mutxamel.

## EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de la festividad en honor de San Antonio Abad.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para subscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Mayordomía de San Antonio Abad para la financiación del siguiente programa:

<b>Actividad</b>	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A SANT ANTONI ABAT 2023
<b>Lugar</b>	MUTXAMEL
<b>Fecha</b>	Del 20, 21 y 22 de enero de 2023
<b>Presupuesto de la actividad</b>	17.000€
<b>Subvención municipal</b>	9.500€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

**2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 350.33805.48426 por importe de 9.500'00.-€ del presupuesto del 2023 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2023	350.33805.48426	9.500'00

El compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en la misma dotación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar las obligaciones contraídas.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

**TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	27/01/2023	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	27/01/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

#### CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

##### 1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos

##### 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2023.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario



b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por un importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

**QUINTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

**SEXTA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

**SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	27/01/2023	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	27/01/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.**

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.  
 b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.  
 c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep).

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE



términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022. 4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

**NOVENA. - JURISDICCIÓN**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO**

**POR LA ASOCIACIÓN”**

**SEGUNDO.** - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 9.500,00.- € a favor de la entidad MAYORDOMÍA DE SAN ANTONIO ABAD con CIF G-53654778 con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48426 del presupuesto de 2023, si bien la eficacia del presente acuerdo estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones contraídas (número de operación 920229000099).

**TERCERO.** - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

**CUARTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

**ACUERDO**

Adoptado por 19 votos a favor de los grupos municipales PP (6), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2) y VOX (1), y 1 abstención del grupo municipal PODEM (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4. Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Universitat de Alicante y el Ayuntamiento de Mutxamel para la creación de la Cátedra “Arcadi Blasco”, curso 2022/23.

## INTERVENCIONES

El Sr. García Berenguer (PP) indica que se trata del convenio para la creación de la cátedra Arcadi Blasco, que va a fundamentarse en tres ejes principales, la educación, implicación del artista en el ámbito cultural y, sobre todo, en el territorio. Los puntos sobre los que se va a trabajar con la Universidad son la divulgación de la figura y la obra de Arcadi Blasco, la investigación -premiando los trabajos fin de grado y fin de máster-, becas para investigadores, crear la web de la cátedra, exposiciones, publicaciones, etc. El fin de la cátedra es la implicación y relación constante y directa con la Universidad de Alicante. La intención es que sea una cátedra tanto para este curso como para los venideros, pues consideran muy oportuno, con el futuro museo, disponer de esta cátedra.

## PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5.12.2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 14.12.22, que dice:

### Antecedentes

1.- Con fecha 12 de abril de 2022, se suscribió el convenio de colaboración entre la Universidad, el Ayuntamiento y los herederos universales de D. Arcadi Blasco Pastor para establecer los mecanismos de catalogación, conservación y custodia de las obras artísticas realizadas por D. Arcadi Blasco y de los fondos documentales en depósito en la Universidad y con destino al futuro “Museo Arcadi Blasco” de Mutxamel.

2.- Por la Técnico de Cultura, en fecha 1 de agosto se emitió informe relativa a la puesta en marcha de la Catedra de Estudios “Arcadi Blasco, proponiendo los ejes centrales que servirán de base para el desarrollo de las actividades  
“- Realización de trabajos de investigación del patrimonio artístico, posibilidad de convocar ayudas a estudiantes.  
- Formación, organización de cursos, jornadas y seminarios.  
- Exposiciones y propuestas culturales. Así como la creación de un posible premio de artes plásticas en favor de la figura artística de Arcadi Blasco.”

### Consideraciones

Primero. - El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE



El artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Segundo. - El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*.

Tercero. - El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Cuarto. - El artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que *“1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l’ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l’Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d’atorgament de la subvenció.”*

Quinto. - El artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que *“4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l’Ajuntament l’aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l’atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”*

Sexto. - Existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 27/01/2023 El Secretario  
Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 27/01/2023 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Séptimo. - El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Universidad de Alicante, CIF Q0332001G para el otorgamiento de una subvención nominativa, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAEL. PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INSTITUCIONAL “ARCADI BLASCO” DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante, nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de la Universidad de Alicante, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

Y de otra parte, D. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel, nombrado en sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,



### EXPONEN

I. Que la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Mutxamel, suscribieron el 19 de enero de 1995 un Convenio Marco de Colaboración para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes.

II. Que, de acuerdo a la cláusula segunda del Convenio Marco de Colaboración, las actividades e iniciativas que se realicen en virtud del mismo deberán ser concretadas en convenios específicos independientes, en los que se determinen los fines propuestos, las acciones que se vayan a realizar y los compromisos que asuman las partes.

Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





III. Que D. Arcadio Blasco Pastor ha sido un artista plástico y un creador contemporáneo, innovador en los campos de la cerámica, la vidriera, la pintura y la escultura, con un amplio reconocimiento nacional e internacional. Numerosos son los museos, edificios públicos, calles y plazas de pueblos y ciudades donde se puede contemplar y admirar su obra. También son numerosos los premios y distinciones recibidos por el artista a lo largo de su vida, como el Premio de las Artes Plásticas otorgado por la Generalitat Valenciana, el Premio Maisonnave de la Universidad de Alicante, la Medalla de Oro de Manises, la distinción de Caballero Electo del Misteri d'Elx, el título de Embajador del Ayuntamiento de Alicante, la condición de miembro de la Academia Internacional de Cerámica dependiente de la UNESCO, o l'Agulla d'Or otorgada por el Ayuntamiento de Mutxamel.

IV. Que con fecha 12 de abril de 2022, se suscribió el convenio de colaboración entre la Universidad, el Ayuntamiento y los herederos universales de D. Arcadi Blasco Pastor para establecer los mecanismos de catalogación, conservación y custodia de las obras artísticas realizadas por D. Arcadi Blasco y de los fondos documentales en depósito en la Universidad y con destino al futuro “Museo Arcadi Blasco” de Mutxamel

3.- Las Cátedras institucionales son un importante instrumento para llevar a cabo la colaboración estable entre la Universidad y empresas e instituciones, mediante aportaciones económicas de estas últimas. A través de las Cátedras institucionales se pretende fomentar relaciones estratégicas y duraderas, por las que ambas partes se benefician de los resultados de la investigación, la formación y la difusión y transferencia de conocimiento.

4.- Que tanto el Ayuntamiento de Mutxamel como la Universidad de Alicante están de acuerdo en establecer una colaboración amplia que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos de ambas,

Que las partes intervinientes desean formalizar el presente acuerdo, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. - Mediante el presente Convenio, las partes acuerdan la creación de la Cátedra Institucional “Arcadi Blasco”, adscrita académicamente a la Universidad de Alicante y ubicada en dicha universidad.

SEGUNDA. - La Cátedra Institucional “Arcadi Blasco” será un núcleo de reflexión, debate e investigación en el campo del arte en torno a las obras creadas por el artista, como vidrieras, mosaicos, murales cerámicos y el arte desarrollado desde mediados del siglo XX a principios siglo XXI, ocupándose de desarrollar un programa formativo y las tareas de divulgación e investigación que contribuyan a la mejor formación y conocimientos en esta materia.

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

TERCERA. La Cátedra desarrollará durante el curso académico 2022/2023, entre otras, las siguientes actividades:

- Realización de actividades de divulgación, formación e investigación para la promoción, conocimiento y difusión de la obra de Arcadi Blasco.
- Convocatoria de premios de investigación del patrimonio artístico de Arcadi Blasco para trabajos de fin de grado (TFG) y máster (TFM) de la Universidad de Alicante.
- Convocar ayudas a estudiantes de postgrado para la realización de trabajos de investigación del patrimonio artístico de Arcadi Blasco.
- Articulación de la convocatoria pública, difusión de su existencia, resolución de la mención de premios, organización del acto de su entrega y asignación dineraria de los “Premios en artes plásticas Arcadi Blasco”.
- Desarrollar la web de la Cátedra Arcadi Blasco desde los servidores de la Universidad de Alicante.
- Colaborar con aquellas entidades públicas o privadas que presenten un proyecto para realizar exposiciones sobre la obra de Arcadi Blasco.
- Participar en las publicaciones que se realicen en torno a la figura de Arcadi Blasco.

Y cualquier otra actividad que la Comisión de Seguimiento del Aula considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas del Aula y de los fines que constituyen el objeto del presente Convenio.

CUARTA. El Ayuntamiento de Mutxamel aportará TREINTA MIL EUROS (30.000€), con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal vigente; como una subvención directa, de conformidad con los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta cantidad se destinará a financiar los gastos de las actividades relacionadas en la cláusula tercera.

La aprobación del presente convenio queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique la Universidad de Alicante.


La cuantía correspondiente a la subvención será librada de la siguiente manera: 50% de la aportación económica en el momento de la firma. El restante 50% se abonará después de la justificación de la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada, por parte de la UA. Todo esto de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a de la LGS.


No obstante, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo, no podrá realizarse el pago si la entidad beneficiaria es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El plazo de la justificación será hasta el 30 de octubre de 2023 y se tendrá que aportar la siguiente documentación:

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Memoria de actividades realizadas.
- Memoria económica (siguiendo las pautas del art. 72 RD 887/2006).
- Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica (con independencia de la fecha de la firma, se admitirán gastos desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023. En el caso de aplazamiento de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, la relación nominal de trabajadores podrá presentarse con posteridad al 31 de diciembre de 2023).
- Detalles otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y la procedencia: entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El impacto económico que supone la firma del convenio no supone un gasto económico relevante para el global del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel.

Las actividades a realizar señaladas en la memoria no tienen el carácter de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni supondrán una contraprestación onerosa entre las partes.

El importe de la subvención concedida es compatible con otras subvenciones de las diferentes administraciones públicas u otros entes, públicos o privados, con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de las actividades desarrolladas por el beneficiario.

QUINTA. - La Cátedra “Arcadi Blasco” de la Universidad de Alicante podrá contar con la colaboración de otras instituciones o empresas nacionales o internacionales para cubrir las necesidades que las actividades de la Cátedra ocasionen, para lo que se suscribirán los acuerdos pertinentes. Dichas entidades recibirán un reconocimiento especial como colaboradoras de la Cátedra.

SEXTA.-. La estructura de gestión de la Cátedra “Arcadi Blasco” se compondrá de una Comisión mixta de seguimiento y de la Dirección de la Cátedra.

*1. De la Comisión mixta de seguimiento.*

La Comisión mixta de seguimiento estará presidida por la Rectora de la Universidad de Alicante, o persona en quien delegue, y estará compuesta, además de por la Rectora, por 3 representantes del Ayuntamiento y por 3 representantes de la Universidad de Alicante.

Esta Comisión deberá velar por el cumplimiento de los objetivos, derechos y obligaciones derivados del convenio y especialmente del funcionamiento de la Cátedra, en este sentido, entre sus competencias figuran:

- Proponer a la Rectora el nombramiento, renovación, cese o sustitución del Director o Directora de la Cátedra institucional, y, en su caso, del Codirector o Codirectora o Coordinador o Coordinadora.
- Aprobar el programa anual de actividades de la Cátedra institucional y su

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/10/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

correspondiente presupuesto.

c) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.

d) Aprobar, al final de cada ejercicio, la memoria anual de actividades de la Cátedra institucional que presentará la Dirección de la Cátedra.

e) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la Cátedra institucional con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.

f) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra institucional.

## 2. De la Dirección de la Cátedra

1. La Dirección de la Cátedra institucional será ejercida por un miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante con dedicación a tiempo completo, con el grado de doctor, y con experiencia docente o investigadora reconocida en el ámbito temático de la Cátedra.

2. La Rectora nombrará al Director o Directora de la Cátedra institucional a propuesta de la Comisión mixta de seguimiento.

3. Serán funciones de la Dirección de la Cátedra institucional las siguientes:

a) Planificar, realizar el seguimiento y ejecutar las actividades de la Cátedra institucional.

b) Elaborar y presentar a la Comisión mixta de seguimiento, para su aprobación, el programa anual de actividades y su presupuesto.

c) Elaborar y presentar a la Comisión mixta de seguimiento, para su aprobación, la memoria anual de actividades y la justificación de los gastos.

d) Administrar los fondos de la Cátedra institucional.

e) Difundir las actividades de la Cátedra institucional.

f) Llevar a cabo otras funciones que le pudieran ser encomendadas por la Comisión mixta de seguimiento.

SÉPTIMA. - La Universidad de Alicante gestionará la puesta a disposición de la Cátedra "Arcadi Blasco" de la infraestructura necesaria para el ejercicio de sus actividades.

OCTAVA. - La Universidad de Alicante establecerá los mecanismos para el reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra "Arcadi Blasco", de acuerdo con la normativa vigente.

NOVENA. - Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco de la Cátedra Arcadi Blasco". Esta obligación no será de aplicación cuando:

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE



- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen, además, a que todo el personal participante en la gestión de la Cátedra conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

DÉCIMA. - En todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la Cátedra Arcadi Blasco” figurará el logotipo del Ayuntamiento de Mutxamel con similares características de tamaño y representatividad que los de la propia Cátedra y la Universidad de Alicante.

UNDÉCIMA: La propiedad intelectual de los resultados obtenidos pertenecen a la Universidad. En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual.

DUODÉCIMA. - El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será hasta el 31 de agosto de 2023. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula tercera realizadas desde el 1 de septiembre de 2022.

DECIMOTERCERA. - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

DECIMOCUARTA. - La ejecución y el desarrollo de este convenio de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca. Las actuaciones que hubieran de desarrollarse para su mejor funcionamiento serán objeto de concreción en posteriores acuerdos específicos, que quedarán unidos como anexo a éste, formando parte integrante del mismo a todos los efectos.

DECIMOQUINTA. - Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos-Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. Cada parte se compromete a obtener los oportunos consentimientos y de dar la correspondiente información a los interesados en la recogida de datos que sean objeto de tratamiento,

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

con el contenido que contempla la legislación referencia de Protección de Datos personales.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a la Cátedra, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de las actividades a los usuarios, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Así mismo, las partes firmantes garantizarán la adopción de medidas de seguridad en los términos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos y en el Esquema Nacional de Seguridad, quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

DECIMOSEXTA. - De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la Universidad de Alicante.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

DECIMOSÉPTIMA. - Los conflictos que puedan surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión de Seguimiento. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.


Por la Universidad de Alicante  
Fdo.: Dña. Amparo Navarro Faure  
Rectora


Por el Ayuntamiento de Mutxamel  
Fdo.: D. Sebastián Cañadas Gallardo  
Alcalde”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 30.000,00.- € a favor de la Universidad de Alicante con CIF Q0332001G, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.33435.48431 del presupuesto de 2022 (número de operación 920220005661).

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como considerando que sus actividades pueden ser calificadas interés social-

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

SEXTO. - Nombrar como representantes en la Comisión mixta de seguimiento a D. Rafael García Berenguer, Concejal de Cultura, D<sup>a</sup> Mónica Gascón García-Gango, Técnica de Cultura y D<sup>a</sup> María José Peña Navarro, TAG del ASPE.

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (6), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

5.- Concesión subvención en especie a favor de la Parroquia el Salvador de Mutxamel para la reparación de la Puerta Lateral.

**INTERVENCIÓN**

El Sr. García Berenguer (PP) explica que es una subvención que la fundamenta en la ley de patrimonio histórico valenciano, ley de bases y ley de subvenciones. Expone los trabajos que se van a realizar para la reparación de la puerta lateral. Indica que es una subvención en especie, pues al ser un patrimonio de bien de interés cultural, y al llevar un proyecto, con una dirección de obra y un estudio de seguridad y salud se ha considerado que sea el Ayuntamiento quien lo contrate directamente y lo dirija. Se trata de un primer paso a un gran proyecto de rehabilitación de toda la fachada de la Iglesia, que se encuentra muy dañadas y afecta al interior. La voluntad del equipo de gobierno es seguir apoyando el patrimonio cultural e histórico de Mutxamel.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) dice no estar en contra de que se arregle el patrimonio, pero les hubiera gustado que el ayuntamiento participara en otro tipo de ayudas, que se han dejado pasar, pues Mutxamel tiene muchas necesidades, pues hay zonas en el pueblo sin luz, falta de accesos, etc.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Iborra indique cuáles son las subvenciones que se han dejado pasar y las que el ayuntamiento no ha solicitado. Otra cosa es que el Sr. Concejal considere que se deban destinar a otras cosas.

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 9.12.2022, objeto de expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 14.12.22, que dice:

### Antecedentes.

1.- Con fecha 21 de febrero de 2022, por el Concejal de Cultura se dispuso el inicio del expediente administrativo para efectuar una solicitud de ayuda a la Excm. Diputación Provincial de Alicante al amparo de la convocatoria de subvenciones para rehabilitación de Monumentos de Titularidad Municipal e Iglesias.

2.- Mediante Decreto de fecha 09/03/22, se resolvió solicitar ayuda para la rehabilitación de la puerta lateral que da acceso desde la Calle El Fossar a la Iglesia de El Salvador, en base al informe descriptivo obrante en el expediente elaborado por un restaurador, por un importe total de 16.111,15 euros (IVA incluido). Con fecha 14.03.22 se efectuó la solicitud de ayuda a la Diputación Provincial de Alicante.

3.- Por el Jefe de los SSTT Municipales en fecha 5/7/22 se emitió informe en el que se indicaba que necesidad de la redacción de un proyecto de rehabilitación suscrito por técnico habilitado para la ejecución de las obras de rehabilitación de la puerta lateral.

4.- Con fecha 8/8/22, se publicó en el BOP la resolución provisional de la Diputación de Alicante relativo a la convocatoria de subvenciones para rehabilitación de monumentos, desestimando la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Mutxamel y acordando incluir de oficio la petición en la convocatoria para reparaciones simples, conservación y mantenimiento de monumentos y patrimonio de titularidad municipal e iglesias.

5.- Mediante Resolución Diputación de Alicante publicada en el BOP de fecha 13/10/2022, se acordó la concesión de una subvención a favor del Ayuntamiento de 12.083,36 € para la restauración de la puerta lateral al amparo de la convocatoria para reparaciones simples, conservación y mantenimiento de monumentos y patrimonio de titularidad municipal e iglesias.

6.- Mediante Resolución de fecha 28.10.22, se aprobó la contratación el Proyecto Básico y de Ejecución para la intervención en la puerta de la calle El Fossar, al arquitecto Pablo. F. García Fenoll, que fue presentado el 22.11.22 (R.E. 15766). Del proyecto presentado se desprenden los siguientes datos:

Presupuesto de Ejecución Material	20.451,85 €
% de Gastos Generales	2.658,74 €
% de Beneficio Industrial	1.227,11 €
Valor Estimado	24.337,70 €
% de IVA	5.110,92 €
Presupuesto base de Licitación	29.448,62 €

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario





Plazo de ejecución	1,5 MESES
--------------------	-----------

7.- La subvención a otorgar a la Parroquia se distribuye de la siguiente manera:

SUBVENCIÓN DIPUTACION: 12.083,36 €  
FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO: 17.365,26 €

**CONSIDERACIONES**

PRIMERO. La Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, establece como objeto de la misma, la protección, la conservación, la difusión, el fomento, la investigación y el acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano.

La Ley 4/1998 reconoce el interés público de todas las actividades de conservación y promoción del patrimonio cultural, estableciéndose que las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana cooperarán con dichas actividades mediante la concesión de ayudas materiales y el reconocimiento público, proporcionados a la utilidad social que reporten.

La Iglesia Parroquial del Salvador, fue Bien de Interés Cultural por Resolución de 4 de junio de 1981 (BOE de 27/8/1981).

SEGUNDO. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *“El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”*. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

TERCERO El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*.

CUARTO. - El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*. Los convenios serán el instrumento habitual

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	27/01/2023	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	27/01/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

QUINTO.- El art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 1, que, *“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”*.

Al tratarse de una subvención directa nominativa y figurar en el presupuesto municipal del año 2022, se otorgará mediante concesión directa de acuerdo con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo acordarse mediante una resolución de concesión, a tenor de lo establecido en el mencionado art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

SEXTO. - El artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que *“1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”*

SEPTIMO. - Considerando que la Disposición Adicional Quinta de la Ley General de Subvenciones establece que las entregas a título gratuito de bienes y derechos se registrarán por la legislación patrimonial y que no obstante lo anterior, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, en los términos que se desarrolle reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.


OCTAVO. - Atendiendo a que el órgano competente para resolver la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal de Mutxamel, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

**PRIMERO.** - Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 65 del Real Decreto

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





887/2006, y art. 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

El presente Acuerdo de concesión de subvención nominativa tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO.** - Conceder a la Parroquia El Salvador de Mutxamel, CIF R0300169J, una ayuda directa en especie por importe de 29.448,62, destinada a la ejecución de la obra de “Restauración de la puerta lateral subvención nominativa, en los siguientes términos:

*1º. El objeto* del presente acuerdo es establecer las bases de la concesión de una subvención con carácter nominativa en especie que tiene como beneficiario a la Parroquia el Salvador de Mutxamel, destinada a la ejecución de la actuación denominada “Rehabilitación de la puerta lateral que da acceso desde la Calle El Fossar a la Iglesia de El Salvador.

La subvención se mantendrá fija hasta la adjudicación del proyecto, minorándose en el supuesto de que, el importe de dicha adjudicación fuera inferior a la subvención concedida, en cuyo caso, se reducirá hasta el presupuesto de adjudicación del proyecto y de la ejecución de la obra.

También se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la presente subvención, excedieran de los gastos justificados.

**2º. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

2.1.- Colocar a pie de actuación y en lugar visible, un cartel explicativo con información sobre el proyecto y mencionando la ayuda de la Excma. Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Mutxamel en un lugar bien visible para al público. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

2.2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2.3.-Comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.4.- Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras.

2.5.- En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep).

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales 12 impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.


3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022. 4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.


### **3º.- Obligaciones del Ayuntamiento de Mutxamel**

3.1.- El Ayuntamiento de Mutxamel procederá a la aprobación del proyecto y a la contratación de las obras conforme la normativa vigente en materia de contratos.

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/10/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





**4º. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

**5º.- Régimen Jurídico de la concesión, justificación y pago de la subvención.**

El Ayuntamiento procederá al pago directo al empresario contratista de las obras mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra.

**TERCERO.** - Aprobar la Autorización del gasto por importe de 29.448,62.- € a favor de la entidad Parroquia El Salvador de Mutxamel con CIF R0300169J en concepto de subvención nominativa para anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.33441.48400 del presupuesto de 2022 (número de operación 920220005803).

**CUARTO.** - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

**QUINTO.** - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

**ACUERDO**

Adoptado por 19 votos a favor de los grupos municipales PP (6), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2) y VOX (1), y 1 abstención del grupo municipal PODEM (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

6. Declaración obras de especial interés y concesión bonificación en el ICIO. Expediente 2022/6490.

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## INTERVENCIONES

El Sr. García Berenguer (PP) explica que es la bonificación del 50% en el ICIO, al tratarse de una actividad que fomenta el empleo, y a la vista de los informes que constan en el expediente.

## PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 29.11.2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 14.12.22, que dice:

Con fecha 14/11/2022 se da traslado a esta Concejalía del siguiente informe, que consta en el expediente administrativo nº 2022/6490, y que se reproduce literalmente:

“El funcionario que suscribe, en su calidad de Jefe del Negociado de Rentas y Exacciones, con la conformidad de la Tesorera Municipal como Jefa del Servicio, en relación con escrito presentado en fecha 20-10-2022, nº R.E. 13533, por Rafael Lis Izquierdo, en representación de la mercantil TOMATES LIS, S.L. CIF B16947129, en el cual solicita se estudie la aplicación de una bonificación de hasta un 95% en el I.C.I.O., a tenor de lo dispuesto en el art. 6.a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se sirva declarar el interés tanto social como para el fomento del empleo de la construcción de invernaderos multitúnel de cristal para finca hortofrutícola, y sus instalaciones auxiliares, oficinas y almacén para producto recolectado en Pda. Baiona Baixa,

### INFORMA:

1º.- Que en el art. 6.a) de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras vigente, se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2º.- Que, de los datos obrantes en este Ayuntamiento, en relación con diversas declaraciones de interés o utilidad municipal efectuadas por el Pleno desde el año 2010, a los efectos de concesión de bonificación en el ICIO solicitadas, tanto por empresas privadas como por entidades públicas y sociedades culturales municipales, el porcentaje de bonificación acordado por dicho Órgano ha sido de un 50% para las primeras y un 95% para el resto.

Por lo que se da cuenta a la Concejala-Delegada del Área Financiera a efectos de proponer al Ayuntamiento-Pleno la declaración de que las obras a efectuar sean declaradas o no de especial interés o utilidad municipal para la concesión de la

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





bonificación solicitada y, en caso afirmativo, se proponga el porcentaje de dicha bonificación.”

Resultando que, a la vista de la solicitud, en la que se detalla una pequeña memoria descriptiva de las características de las instalaciones y su finalidad agraria y que justifican la petición de bonificación en el impuesto, y del informe transcrito anteriormente, sería aconsejable y razonable, como en otros casos ya resueltos, declarar las obras de interés municipal y conceder bonificación del 50% en el ICIO.

Considerando que, el órgano competente para resolver es el Pleno de la Corporación a tenor del artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 103.2.a) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 6.a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Por todo ello, en base a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE:

Primero: Declarar las obras a realizar por la mercantil TOMATES LIS, S.L. CIF B16947129, con licencia concedida por la Junta de Gobierno Local de 16-06-2022, expte. 2021/5086, consistentes en construcción de invernaderos multitúnel de cristal para finca hortofrutícola, y sus instalaciones auxiliares, oficinas y almacén para producto recolectado en Pda. Baiona Baixa, polígono 12, parcela 249 (ref. catastral rústica 03090A012002490000GH), de especial interés y utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de fomento de empleo, así como de preservación del medio ambiente en la actividad a realizar e histórico-culturales al tratarse de una actividad agrícola, la cual tiene gran arraigo en este municipio.

Segundo: Conceder a dicha mercantil, una bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tercero: Dar cuenta al Negociado de Rentas a los efectos del cumplimiento del presente acuerdo.

Cuarto: Notificar a la mercantil el presente acuerdo con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (6), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

7. Sometimiento a Participación Pública y Consultas de la Versión Preliminar y Estudio Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual nº 37 de las NN.SS. y el PRIM de Rio Park.

### INTERVENCIONES

El Sr. Gomis Domenech (PP) explica que esta modificación puntual, de tal calado que requiere tramitarlo como si fuera un planeamiento nuevo, tiene como ventajas la ordenación de todos aquellos sectores que quedan por ejecutar, que se concentren edificabilidades, que se desclasifiquen dos fases que no tenían razón de ser. Que se está todavía en fase ambiental, que obliga la normativa urbanística vigente. Que se hicieron unas consultas administrativas de las que se obtiene el documento de alcance, que es el se tiene en cuenta para redactar la versión preliminar, que es la que ahora se somete a aprobación para exposición pública.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) dice que lo que les preocupa, a la vista del informe, es la parcela de uso docente donde había un conflicto en el aeródromo con el tema de la sonoridad. Pide que se tenga especial cuidado a la hora de redactar el plan urbanístico para dotarlo de la suficiente protección. Se alegra del avance que supone para consolidar la zona, y darle el resultado que merece esta urbanización. Su voto es a favor.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 7.12.22, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad de fecha 14.12.2022, que dice:

### ANTECEDENTES

**1º. 30 de octubre de 2018.** El Gerente de la EMSUVIM SLU- RGE nº 11439, presenta Solicitud Evaluación Ambiental y Estratégica del Plan de Reforma Interior Modificativo Rio Park/ Modificación nº 37 de las NN.SS; Estudio de Integración Paisajística; Informe de Sostenibilidad Económica y Estudio Acústico.


**2º. 29 de noviembre de 2018.** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno- Órgano Promotor- por el que se solicita a la Consellería de Viviendas, Obras públicas y Vertebración del Territorio, Inicio de Procedimiento Ordinario EATE (evaluación ambiental y territorial estratégica) del PRI del sector Rio Park/ Modificación nº 37 de las NN.SS.

**3º. 14 de agosto de 2020.** RGE nº 6686. Resolución de 31/07/20 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







Ambiental de la Conselleria, acuerda en sesión 23/07/20, - Documento de Alcance (DA) del EATE del Plan de Reforma Interior del SECTOR RIO PARK y Modificación Puntual nº 37 de las NN. SS (RGE nº 6.686 de 14/08/20).

**4º. 13 de mayo de 2021.** RGE nº 4991. EMSUVIM SLU adjunta formato CD la Versión Preliminar de la modificación número 37 NN.SS y del PRI RIOPARK adaptadas a las indicaciones de la Comisión de Evaluación Ambiental.

**5º. 29 de septiembre de 2021.** Informe técnico de deficiencias suscrito por la ICCP y el Arquitecto municipales con respecto a la Versión preliminar de la Modificación nº 37 de las NN.SS y del PRIM Río Park presentados el 13.05.21 nº 4991.

**6º. 14 de febrero de 2022.** Informe jurídico suscrito por la TAG Jefa del Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo relativo a la Evaluación Ambiental y Estratégica Plan de Reforma Interior Modificativo Río Park/ Modificación nº 37 de las NN. SS presentada por la Empresa municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, significando del mismo: *“- PROCEDIMIENTO PENDIENTE- El Ayuntamiento debe formular Versión Preliminar de la Modificación nº 37 de las NN. SS, por una parte y subordinada a ella, la Versión Preliminar del PRI Modificativo de Río Park, ordenando de forma accesible y soporte electrónico, a continuación, los siguientes documentos:*  
1.- *DIE (Documento Inicial Estratégico).*  
2.- *DA-EATE (Documento de Alcance del estudio ambiental y territorial estratégico.*  
3.- *Versión preliminar del plan y del estudio ambiental y territorial estratégico (con el Estudio de Integración Paisajística y los Informes sectoriales emitidos).*

*Esta Versión Preliminar de ambos documentos integrará las observaciones del DA y deficiencias informadas antes realizar iniciar la participación pública y consultas”*

**7º. 11 de abril de 2022.** Informe técnico suscrito por ICCP municipal indicando la necesidad de recabar informe de la Mancomunidad de l’Alacantí relativo a la capacidad hidráulica del colector existente denominado “del Gualeró”.

**8º. 12 de abril de 2022.** RGS nº 3053 y 3066. Oficio suscrito por el Concejal delegado solicitando informe a la Mancomunidad de l’Alacantí tras el informe emitido por la ICCP municipal y a la EMSUVIM SLU para completar las consideraciones indicadas en los informes técnico y jurídico municipales.

**9º. 9 de junio de 2022.** RGE nº 6974. Informe Técnico de la Mancomunidad de l’Alacantí relativo a la capacidad hidráulica del colector existente denominado “del Gualeró” tras la petición realizada el 12.04.22 RS nº 3053.

**10º. 16 de junio de 2022.** RGE nº 7386. Escrito presentado por la EMSUVIM solicitando la ampliación del plazo de vigencia del Documento de Alcance emitido por la Conselleria.

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**11°. 27 de junio de 2022.** RGS nº 5785. Oficio suscrito por el Concejal delegado de planeamiento y gestión urbanística solicitando a la Conselleria la ampliación del plazo de vigencia del Documento de Alcance.

**12°. 14 de septiembre de 2022.** RGE nº 11231. Prórroga de la vigencia del Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (DAETE) de la Modificación nº 37 y del PRI Rio Park, por dos años más (hasta el 13.08.24), concedida por el Director General de Medio Natural y de Evaluación ambiental.

**13°.15 de septiembre de 2022.** RGS nº 7959. Oficio suscrito por el Concejal delegado de planeamiento y gestión urbanística remitiendo a la EMSUVIM la prórroga de la vigencia del Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (DAETE) concedida RGE nº 11231. Evidencia de notificación electrónica aceptada el 15.09.22.

**14°. 26 de octubre de 2022.** RGE nº 13782. Documentación presentada por la EMSUVIM en 3 CDs para completar la Versión Preliminar de la modificación nº 37 y PRIM Río Park, atendiendo al requerimiento efectuado tras los informes municipales emitidos.

**15°. 10 de noviembre de 2022.** Informe técnico suscrito por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos.

**16°. 14 de noviembre de 2022.** RGS nº 9615. Oficio suscrito por el Concejal delegado solicitando informe a HIDRAQUA relativo a la vigencia o actualización de los parámetros de cálculo de la red y capacidad de las infraestructuras existentes, remitiéndoles la documentación presentada por EMSUVIM el 26.10.22 relativa al PRIM Rio Park y Modificación nº 37 NN.SS.

**17°. 30 de noviembre de 2022.** RGE 16196. Escrito y 4 CDs presentados por la EMSUVIM a efectos de contestar al oficio del concejal e informar y completar versión preliminar de la modificación número 37 y del Prim Rio Park.

**18°. 2 de diciembre de 2022.** RGE 16315. Escrito adjuntando documentación presentada por EMSUVIM CD B contiene PRI.

**19°. 2 de diciembre de 2022.** RGE. nº 16 346 y 16343. Informes solicitados a HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE sobre la capacidad de las infraestructuras existentes en el sector Rio Park y sobre la disponibilidad de recursos hídricos en T.M. Mutxamel.


**20°. 5 de diciembre de 2022.** Informe técnico con el siguiente contenido literal:

*“Margarita Jover Smet, Ingeniera de Caminos Canales y Puertos Municipal y Luis Manuel Crespo Muñoz, Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento, con relación a la solicitud de INFORME con relación al escrito de fecha de registro número 30.11.2022 – 16196 y de fecha de registro número 02.12.2022 - 16315 por el que se sustituyen la documentación presentada en fecha de registro número 26.10.2022 -*

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





13782, presentado por la EMSUVIM SLU adjuntando diversa documentación consistente en:

**A.- MODIFICACIÓN Nº 37 DE LAS NN.SS. EN EL AMBITO DEL SECTOR RIOPARK.**

- DOC. 1 Memoria informativa. Anejo I Saneamiento EPSAR
- DOC. 2 Memoria de ordenación.  
Anejo I Informe recursos hídricos CHJ  
Anejo II Fichas de planeamiento y gestión  
Anejo III Normas urbanísticas, fichas de zona  
Anejo IV Agua de riego zona deportiva
- DOC. 3.1 Planos de cartografía temática.
- DOC. 3.2 Planos de informativos.
- DOC. 3.3 Planos de ordenación estructural.  
Estudio acústico sector aeródromo y adenda de Modificación
- DOC. 4 37
- DOC. 5 Estudio de inundabilidad
- DOC. 6 Estudio de viabilidad económica
- DOC. 7 Informe de sostenibilidad económica
- DOC. 8 Estudio de integración paisajística
- DOC. 9 Estudio ambiental y territorial estratégico
- DOC. 10 Estudio de tráfico y movilidad

**B.- PLAN DE REFORMA INTERIOR MODIFICATIVO SECTOR RIOPARK.**

- DOC. 1 Memoria informativa. Anejo I Saneamiento EPSAR
- DOC. 2 Memoria de ordenación.  
Anejo I Informe recursos hídricos CHJ  
Anejo II Fichas de planeamiento y gestión  
Anejo III Normas urbanísticas, fichas de zona  
Anejo IV Agua de riego zona deportiva
- DOC. 3.1 Planos de cartografía temática.
- DOC. 3.2 Planos de información.
- DOC. 3.3 Planos de ordenación.  
Estudio acústico sector aeródromo y adenda de Modificación
- DOC. 4 37
- DOC. 5 Estudio de inundabilidad
- DOC. 6 Estudio de viabilidad económica
- DOC. 7 Informe de sostenibilidad económica
- DOC. 8 Estudio de integración paisajística
- DOC. 9 Estudio ambiental y territorial estratégico
- DOC. 10 Estudio de tráfico y movilidad

Firma 1 de 2	27/01/2023	ALCALDE
Firma 2 de 2	27/01/2023	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	27/01/2023	El Secretario
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

C.- PLANOS.

D.- NUBE DE PUNTOS TOPOGRÁFICOS

Se emite el siguiente INFORME TÉCNICO:

**ANTECEDENTES:**

**14.08.2020-6686. ACUERDO**, de fecha 23.07.20 adoptado por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Consellería, relativo a la propuesta de Documento de Alcance del PRI SECTOR RIO PARK y modificación puntual nº 37 de las NNSS, efectuando consideraciones que deben recogerse para la elaboración del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y de la versión preliminar del Plan.

**13.05.2021 - 4991**, presentado por la EMSUVIM SLU adjuntando VERSIÓN PRELIMINAR DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 37 NNSS Y DEL PRIM RIOPARK ADAPTADAS A LAS INDICACIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

**29.09.2021. INFORME TÉCNICO.**

**02.12.2022 – 16346 y de 02.12.2022 – 16343** HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE sobre la capacidad de las infraestructuras existentes en el sector Rio Park y sobre la disponibilidad de recursos hídricos en T.M. Mutxamel.

**09.06.2022 – 6974 Mancomunidad de l'Alacantí:** Informe sobre la capacidad hidráulica del colector del Gualeró, para la Concejalía de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Mutxamel. S/ Expediente 41/2022

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES**



De conformidad con el artículo 62 (antes 58) del TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE (DECRETO LEGISLATIVO 1/2021) TRLOTUP, el Plan de Reforma Interior Modificativo / Modificación nº37 de las NNSS de Mutxamel, se podrán tramitar simultáneamente, pudiéndose compartir documentos informativos y justificativos que sirvan de fundamento a las determinaciones de los dos planes.

La competencia para la aprobación definitiva del plan estructural es autonómica, y la del plan pormenorizado es municipal, tal como establece el artículo 44 de la misma ley.

**OBJETO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION Nº 37 DE LAS NN SS DE MUTXAMEL:**

A la vista de la memoria de la documentación aportada la Modificación Nº 37 tiene dos tipos de objetivos:

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 27/01/2023 ALCALDE  
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 27/01/2023 El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- i. *Objeto sustantivo: definir el ámbito que quedará afecto a gestión mediante Actuaciones Aisladas, deslindándolo del que quedará sujeto a Actuaciones Integradas, fijando para éste sus condiciones de gestión y conexión.*
- ii. *Establecer las determinaciones de la ordenación estructural.*

*Objetivos complementarios:*

1. *Redefinición cuantitativa y cualitativa de la ordenación estructural del ámbito.*
2. *Integración de la ordenación estructural vigente, con la infraestructura verde resultante de esta Modificación nº 37.*
3. *Desclasificación de las Fases I y C, que pasan de Suelo Urbano Zona 4b, a Suelo No Urbanizable Zona 11, Agrícola. La edificabilidad resultante de estas Fases se transfiere al resto de las zonas objeto de esta Modificación.*
4. *Desclasificación y/o reclasificación del suelo donde se propone el trazado del Barranco del Juncaret, y de la Vereda de la Baiona, que pasan a Suelo No Urbanizable de protección SNUP.*
5. *Delimitación y características de la infraestructura verde.*
6. *División del territorio del Plan Parcial Riopark en tres sectores.*

*Sintéticamente, propuesta resultante fases no consolidadas:*

- *Superficie del sector: 1.222.996,29 m2.*
- *Edificabilidad residencial: 204.852,75 m2.*
- *Edificabilidad terciaria: 22.430,25 m2.*

*Suelos adscritos:*

- *Parcelas de la fase M números 824, 825 y 830.*
- *Pudiendo resultar afectadas las parcelas externas al sector siguientes:  
03090A00300029, 03090A00300032, 03090A00300049, 03090A00400140,  
03090A00400141, 03090A00400149, 03090A00400150, 03090A00400151 y  
03090A00400167*

*Por consiguiente, en el ámbito de las propias competencias, **CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARTICULARES:***

***I.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 37 DE LAS NNSS EN EL AMBITO DEL SECTOR RIOPARK. ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATEGICO.***

***PRIMERA.*** *En relación a lo dispuesto en el artículo 54 (antes 52) del TRLOTUP, Apartado 2 – A), en el ámbito de las propias competencias y con las precisiones que luego se dirán, el documento denominado MODIFICACIÓN Nº 37 DE LAS NN.SS. EN EL AMBITO DEL SECTOR RIOPARK VERSION PRELIMINAR, ajusta su contenido formal a lo estipulado en el artículo 40 del TRLOTUP incluyendo estudio acústico, estudio de inundabilidad, estudio de viabilidad económica, estudio de sostenibilidad económica, estudio de integración paisajística, estudio de tráfico y movilidad. Así mismo el ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATEGICO está formalmente*

Firma 1 de 2  
 José Manuel Baeza Mención  
 27/01/2023  
 El Secretario

Firma 2 de 2  
 Sebastian Cañadas Gallardo  
 27/01/2023  
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

elaborado, con la precisión y grado de detalle señalados en el documento de alcance, en la fase del proceso de decisión en que se encuentra.

**SEGUNDA.** A los efectos de su consideración por quien pudiera competir y en el momento procedimental oportuno:

- A. La memoria de sostenibilidad económica contenida en la propuesta **no es objeto del presente informe**, dándose cuenta para su consideración o informe por quien ostente las competencias sobre la materia.
- B. Con relación al DAEATE, y en el ámbito de la propia competencia:
  1. En relación a la reserva de suelo para promover **viviendas sometidas a algún tipo de protección**, la propuesta atiende formalmente a DAEATE F.2.3.b remitiéndose a las previsiones del Programa Plurianual de Vivienda Protegida de Mutxamel, con vigencia hasta agosto de 2012. La propuesta no contiene las previsiones del artículo 33.1 TRLOTUP, sin justificar, en su caso, su innecesariedad o alternativas de emplazamiento de parte o la totalidad de dicha reserva en otras áreas de su territorio.
  2. En relación a la propuesta y así mismo, en relación al DAEATE F.2.1, que especifica que se “recogerá el adecuado análisis de las alternativas técnica y económicamente viables”, el estudio de inundabilidad, si bien justifica la alternativa de **encauzamiento** con y sin laminación (en relación a los sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS)), tan solo se limita a enunciar la alternativa de parque inundable, que se descarta sin justificación, no contemplando, por si o en combinación, otros SUDS contenidos tanto en el presente estudio de inundabilidad como en el estudio marco del municipio.  
En relación, la propuesta hace necesaria la adopción de medidas en las obras de paso de la autopista AP-7, a los efectos procedentes.  
Así mismo, a los efectos procedentes, sobre la viabilidad del desarrollo de las **parcelas SQD\* 4 y SQD\* 5** sin acceso alguno (viario urbano) y aislada del resto de la zona deportiva recreativa por la propuesta de cauce.
  3. En relación al **PATRICOVA**. Si bien la ficha de planeamiento y gestión contiene la condición genérica de adecuación a las condiciones establecidas en el estudio de inundabilidad, las condiciones de ejecución establecidas normativamente por el documento propuesto se refieren exclusivamente a las obras en suelo no urbanizable protegido y a la unidad de ejecución afectada dejando fuera el resto de medidas prescritas por el mencionado estudio y que tienen implicaciones en la ordenación del PRI.  
En la redacción del proyecto de urbanización, deberá quedar justificado el no aumento de los caudales aportados, sobre todo en lo que respecta a la cuenca del Barranco del Juncaret muy sensible a posibles aumentos.
  4. En relación a las pérdidas y los efectos ambientales en el **agua y en las infraestructuras - sistema de abastecimiento de agua potable**: según informe de Hidraqua, concesionario del servicio municipal, obrante en el expediente que considera necesario, el aumento de capacidad del depósito, bombeo y la renovación de la impulsión, así como mejoras en la red de distribución interior del sector; si bien la ficha de planeamiento y gestión contiene la condición genérica de conexión con los servicios públicos existentes, deberá incluir la condición particular, al efecto de corregir los efectos sobre el medio ambiente

Firma 1 de 2	27/01/2023	ALCALDE
Firma 2 de 2	27/01/2023	ALCALDE
José Manuel Baeza Mención	27/01/2023	El Secretario
Sebastian Cañadas Gallardo	27/01/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*motivados por la falta de capacidad de las infraestructuras existentes, de desarrollo de las unidades de ejecución a las obras de mejora de la red general de abastecimiento (depósito impulsión bombeo) relativas a Riopark.*

- 5. *Adicionalmente, en relación con el apartado anterior, se incorporarán las condiciones pendientes establecidas para el ámbito en el acuerdo de la Comisión de gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel de fecha 04.03.2002.*
- 6. *Si bien la ficha de planeamiento y gestión contiene la condición genérica de conexión con los servicios públicos existentes, se considera necesario, en relación al **sistema de saneamiento y depuración**, incluir la condición particular, al efecto de corregir los efectos sobre el medio ambiente motivados por la falta de capacidad del Colector Primario Este, de sustitución de un tramo de dicho colector, según informe de la Mancomunidad de l'Alicantí obrante en el expediente.*

*Así mismo, se considera necesario incluir la necesidad de condicionar el desarrollo de las unidades de ejecución a las obras de ejecución de los colectores secundarios de las calles Periclasa, Celestina y Baritina - Anhidrita.*

- 7. *En relación a la **contaminación acústica**, de conformidad con el estudio presentado, el aeródromo genera un conflicto que afecta exclusivamente a la parcela de uso docente (PQE), en la que se ha de incluir una condición de protección especial en la ficha normativa específica del PRI.*

**C. OTRAS CONSIDERACIONES DEL DA EATE.**

- 1. *Con relación al DA EATE G.4.C. Si bien se aporta documentación editable, la documentación aportada no parece ajustarse al ANEXO I NORMA TÉCNICA Referenciación cartográfica y formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial y de las declaraciones de interés comunitario (Norma 3 y 7) del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.*

**II.- PLAN DE REFORMA INTERIOR MODIFICATIVO SECTOR RIOPARK.**

- A. *En relación a lo dispuesto en los artículos 52 (antes 50) y 54 (antes 52) del TRLOTUP, Apartado 2 – A), el documento denominado PLAN DE REFORMA INTERIOR MODIFICATIVO RIOPARK MUTXAMEL VERSION PRELIMINAR ajusta su contenido formal a lo estipulado en el artículo 40 del TRLOTUP.*
- B. *Previo al informe del contenido sustantivo de la propuesta de PRI deberá aportar:*
  - a. *Información complementaria en relación a la viabilidad del desarrollo de las **parcelas SQD\* 4 y SQD\* 5** sin acceso alguno (viario urbano) y aislada del resto de la zona deportiva recreativa por la propuesta de cauce.*
  - b. *Justificación del cálculo del aprovechamiento tipo (identificación y desglose de superficies exteriores adscritas y superficies de suelo público preexistentes).*

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	27/01/2023	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	27/01/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- c. Definición de viarios R3 y R4; V16, V17 y V18. En su caso, definición de solución apartado “a” anterior.

*Es condición sine qua non, en la ordenación del PRI en los términos propuestos, para las unidades de ejecución 2 y 3, la ejecución del colector de pluviales de las referidas unidades.*

*Igualmente es condición para la redacción del proyecto de urbanización, que deberá quedar justificado el no aumento de los caudales aportados, sobre todo en lo que respecta a la cuenca del Barranco del Juncaret muy sensible a posibles aumentos.*

*Así mismo, en relación al apartado C del informe técnico emitido en fecha 29.02.2022, la validez el parámetro de la parcela mínima propuesto en la zona de ordenación urbanística ZUR-RE (1 al 14) queda condicionado a la preservación del carácter propio no viario de las zonas verdes.*

**CONCLUSIÓN.** *La documentación aportada resulta formalmente apta, con las precisiones antedichas, a lo solicitado en el DOCUMENTO DE ALCANCE DEL PRI SECTOR RIOPARK Y MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 37 DE LAS NNSS, en su apartado primero, G (F) TRÁMITES SIGUIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL”.*

**21º. 7 de diciembre de 2022.** Decreto ATAC por el que ratificando los informes técnico y jurídico emitidos y, en consecuencia, admitiendo a trámite la propuesta presentada del “PLAN DE REFORMA INTERIOR MODIFICATIVO DEL SECTOR RIO PARK” a fin de iniciar el correspondiente procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, que se tramitará de forma paralela a la M.P. N° 37 de las NN.SS., y de forma conjunta en cuanto al impulso y trámites oportunos, distinguiendo siempre ambos niveles (ordenación pormenorizada y ordenación estructural). Asimismo, se establece someter la propuesta al trámite de Participación Pública y Consultas del público interesado, publicándose extracto en el DOGV.

**22º. 9 de diciembre de 2022.** Informe del Secretario Municipal que presta conformidad a la propuesta suscrita por la TAG de urbanismo y el Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 07.12.22.



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU)
- Real Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP)
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

**SEGUNDA. PROCEDIMIENTO. FASE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL: SOMETIMIENTO A PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS.**

Tras la emisión del Documento de Alcance por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Conselleria en fecha 31/07/20 (RGE nº 6686 de 14/08/20) con respecto al PRIM de Rio Park y la M.P. nº 37 de las NN.SS, se ha presentado en fechas 30/11/22 y 02/12/22 con RGE nº 16196 y 16315, respectivamente, que sustituye la documentación presentada el 26/10/22 RGE nº13782 la Versión inicial y el Estudio ambiental y territorial estratégico de los instrumentos de planeamiento del ámbito denominado P.P. Rio Park.

Visto el informe suscrito por la Ingeniera de Caminos Canales y Puertos Municipal y por el arquitecto municipal de fecha 05/12/22 en el que se concluye que *“la documentación aportada resulta formalmente apta, con las precisiones antedichas, a lo solicitado en el DOCUMENTO DE ALCANCE DEL PRI SECTOR RIOPARK Y MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 37 DE LAS NNSS, en su apartado primero, G (F) TRÁMITES SIGUIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.”*

Considerando lo dispuesto el art. 55 y 62 del TRLOTUP, que permite la tramitación simultanea de un plan ordenación estructural y un plan de ordenación pormenorizada, debiéndose formalizar los respectivos documentos en forma separada y siendo el trámite de participación pública y consultas simultaneo para ambos documentos, procede que por el órgano promotor (Ayuntamiento de Mutxamel), se someta al trámite de Participación Pública y Consultas con las Administraciones Públicas afectadas la Versión inicial y el Estudio ambiental y territorial estratégico de la Modificación Puntual nº 37 de las NN.SS. y el PRIM de Rio Park.

A tal efecto, se someten a Participación Pública y Consultas los siguientes documentos:

**A.- MODIFICACIÓN Nº 37 DE LAS NN.SS. EN EL AMBITO DEL SECTOR RIOPARK.**

- DOC. 1 Memoria informativa. Anejo I Saneamiento EPSAR
- DOC. 2 Memoria de ordenación.
  - Anejo I Informe recursos hídricos CHJ
  - Anejo II Fichas de planeamiento y gestión
  - Anejo III Normas urbanísticas, fichas de zona
  - Anejo IV Agua de riego zona deportiva
- DOC. 3.1 Planos de cartografía temática.
- DOC. 3.2 Planos de informativos.
- DOC. 3.3 Planos de ordenación estructural.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	27/01/2023	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	27/01/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- DOC. 4 Estudio acústico sector aeródromo y adenda de Modificación 37
- DOC. 5 Estudio de inundabilidad
- DOC. 6 Estudio de viabilidad económica
- DOC. 7 Informe de sostenibilidad económica
- DOC. 8 Estudio de integración paisajística
- DOC. 9 Estudio ambiental y territorial estratégico
- DOC. 10 Estudio de tráfico y movilidad

B.- PLAN DE REFORMA INTERIOR MODIFICATIVO SECTOR RIOPARK.

- DOC. 1 Memoria informativa. Anejo I Saneamiento EPSAR
- DOC. 2 Memoria de ordenación.
  - Anejo I Informe recursos hídricos CHJ
  - Anejo II Fichas de planeamiento y gestión
  - Anejo III Normas urbanísticas, fichas de zona
  - Anejo IV Agua de riego zona deportiva
- DOC. 3.1 Planos de cartografía temática.
- DOC. 3.2 Planos de información.
- DOC. 3.3 Planos de ordenación.
- DOC. 4 Estudio acústico sector aeródromo y adenda de Modificación 37
- DOC. 5 Estudio de inundabilidad
- DOC. 6 Estudio de viabilidad económica
- DOC. 7 Informe de sostenibilidad económica
- DOC. 8 Estudio de integración paisajística
- DOC. 9 Estudio ambiental y territorial estratégico
- DOC. 10 Estudio de tráfico y movilidad

C.- PLANOS.

D.- NUBE DE PUNTOS TOPOGRÁFICOS

Con respecto a las Consultas a realizar, se dará traslado a las siguientes Administraciones Públicas afectadas:

- Consellería de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio. Servicio de Urbanismo. Dirección Territorial de Alicante.
- Consellería de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio. SubGral de Ordenación del Territorio y Paisaje. Infr. Verde y Paisaje. Infr. Verde y Paisaje.
- Consellería de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio. SubGral de Ordenación del Territorio y Paisaje. Infr. Verde y Paisaje. PATRICOVA
- Consellería de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio. Subdirección General de Movilidad.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	27/01/2023	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	27/01/2023	El Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Cons. Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Subdirección General de Medio Ambiente. Servicio de Vida Silvestre.
- Confederación Hidrográfica del Júcar. Comisaria de Aguas.
- Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales ( EPSAR)
- Diputación Provincial de Alicante. Área de Carreteras.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

A continuación, se indican los objetivos que se plantean en ambos planes.

Objetivos básicos del PRIM son (art. 35 TRLOTUP):

1. Delimitación de Unidades de Ejecución en el PRIM que redacta en expediente separado y se tramita conjuntamente, posibilitando su desarrollo mediante la redacción de Programas de Actuación Integrada.
2. Ordenación del territorio objeto de la Modificación nº 37, estableciendo las diferentes calificaciones del suelo ZUR-RE, ZUR-TR, VJ, QD, QE, CV y CI.

Objetivos de la Modificación N° 37 de las NN SS de Mutxamel (art. 21 TRLOTUP):

- A) OBJETO SUSTANTIVO. Se pretende, a la luz del estado de ejecución del planeamiento vigente y las infraestructuras existentes, definir el ámbito que quedará afecto a su gestión mediante Actuaciones Aisladas, deslindándolo del que quedará sujeto a Actuaciones Integradas, delimitando en éste Unidades de Ejecución, y fijando para éstas sus condiciones de gestión y conexión.
- B) DETERMINACIONES DE LA ORDENACION ESTRUCTURAL.
1. Redefinición cuantitativa y cualitativa de la ordenación estructural del ámbito, estableciendo las superficies reales deducidas, tras la reciente topografía realizada del ámbito afectado.
  2. Integración de la ordenación estructural existente y prevista en la Homologación de las NN.SS. a la LRAU, como es la calle L'ANHIDRITA/Carretera del Valle del Sol y la CV-819, hoy calle Periclasa, con la infraestructura verde resultante de esta Modificación nº 37.
  3. Desclasificación de las Fases I y C, que pasan de Suelo Urbano Zona 4b, a Suelo No Urbanizable Zona 11, Agrícola, con el régimen derivado de la Homologación de las NN.SS. a la LRAU, ya que los terrenos de estas dos Fases no disponen de las condiciones topográficas necesarias para ser urbanizados, con unas pendientes excesivas y situados en las laderas del Río Seco. La edificabilidad resultante de estas Fases se transfiere al resto de las zonas objeto de esta Modificación.
  4. Desclasificación del suelo donde se ha ubicado el trazado del Barranco del Juncaret, de conformidad con el Estudio de Inundabilidad anejo, así como de la Vereda de la Baiona, que pasan de Suelo Urbano, los incluidos en el Plan Parcial Riopark y Suelo No Urbanizable Zona 11, Agrícola, los excluidos del Plan Parcial Riopark, a Suelo No Urbanizable de protección SNUP.

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 27/01/2023 El Secretario  
Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 27/01/2023 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

5. Delimitación y características de la infraestructura verde.
6. División del territorio del Plan Parcial Riopark en tres sectores.

**TERCERA. COMPETENCIA ORGÁNICA.** Corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el art. 22.2. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local someter a participación pública y consultas la Versión preliminar de los planes presentados y su evaluación ambiental estratégica, con el voto favorable de la mayoría absoluta para la adopción de “los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”, conforme dispone el art. 47.2 ll) de la LRBRL.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Someter al trámite de Participación Pública y Consultas con las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas la Versión inicial y el Estudio ambiental y territorial estratégico de la Modificación Puntual nº 37 de las NN.SS. y el PRIM de Rio Park presentado por el gerente de la EMSUVIM SLU, durante un periodo de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el DOGV y en prensa escrita de gran difusión.



En concreto, realizar el trámite de consulta a las siguientes Administraciones Públicas:

- Consellería de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio. Servicio de Urbanismo. Dirección Territorial de Alicante.
- Consellería de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio. SubGral de Ordenación del Territorio y Paisaje. Infr. Verde y Paisaje. Infr. Verde y Paisaje.
- Consellería de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio. SubGral de Ordenación del Territorio y Paisaje. Infr. Verde y Paisaje. PATRICOVA
- Consellería de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio. Subdirección General de Movilidad.
- Cons. Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Subdirección General de Medio Ambiente. Servicio de Vida Silvestre.
- Confederación Hidrográfica del Júcar. Comisaria de Aguas.
- Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales ( EPSAR)
- Diputación Provincial de Alicante. Área de Carreteras.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

**SEGUNDO:** Realizar el proceso de consultas a las empresas suministradoras del agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones a los efectos de que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística, conforme establece el art. 55.2 del TRLOTUP.

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



**TERCERO:** Proceder a la inserción en la página web municipal <https://ayto.mutxamel.org/> de la documentación sometida a participación pública y consultas.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a la EMSUVIM, SLU y firmantes del Convenio de Colaboración Urbanística del ámbito denominado P.P. Rio Park.

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (6), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1), y por tanto, con el voto de la mayoría absoluta legamente requerida.

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

8. Aprobación del Plan de Acción de la Agenda Urbana 2030 de Mutxamel

**INTERVENCIONES**

El Sr. García Berenguer (PP) explica que es un diagnóstico de todos los planes que tiene el ayuntamiento, en el que se ha trabajado con un proceso participativo. En definitiva, es un plan director para todas las políticas que se puedan hacer en el ayuntamiento y relacionado con la Agenda 2030 y esos objetivos de desarrollo sostenible que vienen de organismos internacionales y que España secunda.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que están de acuerdo con su aprobación, pero han visto en los Presupuestos de este año que muchas cosas no se cumplen. Pide se tenga en cuenta para el próximo remanente.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) dice que su grupo no será cómplice de una agenda globalista impuesta por el foro económico mundial y la ONU, pues no tienen el derecho de decidir sobre la vida de los españoles. Una agenda que no responde a intereses patrióticos, supone una planificada destrucción de la soberanía de las naciones de nuestra economía y del orden moral, social y político. Pretenden destruir las clases medias y el ataque a la familia, la vida, las raíces comunes de occidente. Una agenda que no permite explotar los recursos propios para acabar, por ejemplo, con la dependencia energética de otros países, precio de la luz y de los carburantes disparados, eso sí, España compra energía nuclear a Francia y gas a Marruecos. Pregúntele a agricultores y ganaderos que piensan de la agenda 2030, se están arruinando con las políticas de esas agendas globalistas. ¿eso es lo que quieren para Mutxamel y sus vecinos? Su voto será no.

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 27/01/2023 El Secretario  
Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 27/01/2023 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 22.11.22, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 14.12.22, que dice:

### ANTECEDENTES

**1º. 15 de febrero de 2021.** Providencia de la Concejala Delegada de Medio Ambiente por la que, a la vista de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados en el marco de la Cumbre Mundial sobre desarrollo Sostenible celebrada en 2015, mediante la aprobación de la resolución 70/1 “Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”; entendiendo que el papel de las corporaciones locales resulta imprescindible para su consecución, destacando entre sus objetivos, entre otros, el “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, DISPONE QUE por la técnica auxiliar de medio ambiente se inicie el expediente y se realicen todos los trámites necesarios para la contratación de la redacción del Plan de Acción Agenda Urbana Mutxamel 2030.

**2º. 13 de mayo de 2021.** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que entre otros, se aprueba la adjudicación del contrato menor para la elaboración del Plan de Acción de la Agenda Urbana 2030 de Mutxamel a la empresa OMAWA HUELLA ECOLOGICA, S.L.



**3º. 27 de mayo de 2021.** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, por el que, entre otros, aprueba la moción presentada por los grupos municipales PP, PSPV-PSOE, C’S, PODEM y COMPROMÍS denominada "Por la incorporación del Excelentísimo Ayuntamiento de Mutxamel al proceso de la Agenda 2030 y promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el municipio".

**4º. 28 de septiembre de 2021.** RGE nº 11.252. D. Andrés Ferrer Santiago, en representación de la mercantil OMAWA HUELLA ECOLOGICA, S.L., presenta Memoria de Planificación del proceso de la Agenda Urbana (Agenda 2030) de Mutxamel.

**5º. 27 de enero, 8 y 17 de febrero de 2022.** Realización por la empresa OMAWA HUELLA ECOLOGICA, S.L. de talleres y mesas sectoriales (I) Mutxamel: municipio Smart, emprendedor y sostenible, ii) Mutxamel: municipio social, educativo y cultural y III) Mutxamel: municipio natural, cultural y deportivo) al objeto de fijar el Marco estratégico de la Agenda Urbana Mutxamel 2030, permitiendo definir:

- El estudio y análisis de las actuaciones realizadas en el contexto de los ODS.
- Los objetivos estratégicos propios de la Agenda Urbana.
- Líneas de actuación.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	27/01/2023	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	27/01/2023	El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



**6º. 30 de junio de 2022.** RGE nº 8116. D. Andrés Ferrer Santiago, en representación de la mercantil OMAWA HUELLA ECOLOGICA, S.L., presenta instancia en la que expone que finalizados los trabajos del Plan de Acción de la Agenda Urbana 2030 de Mutxamel, se procede a remitir el borrador final de la misma.

**7º. 27 de octubre de 2022.** Informe suscrito por la Ingeniero de Caminos, Carreteras y Puertos Municipal en el que detecta una serie de omisiones a tener en cuenta con respecto a la memoria informativa relativa al capítulo de Hidrología y Saneamiento.

**8º. 14 de noviembre de 2022.** RGE nº 15236. D. Andrés Ferrer Santiago, en representación de la mercantil OMAWA HUELLA ECOLOGICA, S.L., presenta instancia en la que aporta versión final del Plan de Acción de la Agenda Urbana 2030 de Mutxamel una vez subsanadas las deficiencias detectadas.

**9º. 21 de noviembre de 2022.** Informe suscrito por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente con la siguiente conclusión: *“que el documento borrador final del Plan de Acción de la “Agenda Urbana 2030 de Mutxamel”, elaborado por la empresa OMAWA HUELLA ECOLÓGICA, S.L., con RGE 2022/15236, se ajusta formalmente al contenido definido en el documento de las condiciones de contratación, habiéndose subsanado las deficiencias detectadas por la ICCP y la técnica auxiliar de medio ambiente, otorgando el visto bueno para su aprobación definitiva”.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.** EL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA 2030 URBANA DE MUTXAMEL. La Agenda Urbana Española (de implantación en el ámbito local a través del Plan de Acción), aparece como una política palanca en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en España y responde al cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados de conformidad con la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea.

El logro de la Agenda 2030 depende en gran medida de la participación activa de los gobiernos locales, ya que todos los ODS incluyen metas relacionadas con competencias y responsabilidades de la esfera local y municipal, principalmente en la prestación de servicios básicos y en la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.

Con la aprobación del Plan de Acción de la Agenda Urbana 2030 de Mutxamel, el Ayuntamiento:

1. Asume que la Agenda 2030 debe ser una referencia fundamental para la sociedad, las autoridades, y la comunidad local presente, como actores fundamentales para la planificación de los municipios, con el fin de fomentar la cohesión comunitaria, la educación en valores y paz, y promover la innovación y el empleo.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	27/01/2023	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	27/01/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2. Reconoce y se identifica plenamente con los objetivos de dicha agenda: no dejar a nadie atrás, universalidad, integralidad, interdependencia, responsabilidad común pero diferenciada, y respeto de los Derechos Humanos.
3. Valora que la Agenda es el marco de referencia en el que se elevan al ámbito global políticas de acción de proximidad.
4. Manifiesta su apoyo a la Estrategia valenciana y a la Estrategia española para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: la Agenda 2030 es una agenda con un fuerte componente local.  
Se compromete a cumplir objetivos y metas enfocados a la erradicación de la pobreza y la desigualdad, mejorar la educación, el acceso al agua, la equidad, un urbanismo sostenible, la promoción de energías accesibles y limpias, la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, la gestión de la diversidad cultural, y tantas otras tareas que forman parte de la gestión diaria de las políticas públicas de cercanía.
5. Ratifica su papel de actor fundamental en el proceso de localización de la Agenda 2030 e invita a los distintos Agentes del territorio a que se sumen a través de un diálogo entre todos los actores del territorio (otras administraciones y gobiernos públicos, empresas, medios de comunicación, mundo académico, ciudadanos, etc).

Para ello, se establecen 6 ejes estratégicos, en relación a unos ejes operativos vinculados a las 8 líneas de actuación que se contemplan en el Plan de Acción para su implementación.

EJES ESTRATÉGICOS AU2030 MUTXAMEL	EJES OPERATIVOS AU2030 MUTXAMEL	LÍNEA DE ACCIÓN AU2030 MUTXAMEL
E1 Conservar y promocionar de forma sostenible el patrimonio cultural, material e inmaterial	EO.1.1. Definir y promocionar Mutxamel como enclave patrimonial	LA1 Mutxamel, garante del patrimonio
	EO.1.2. Mejorar, conservar y poner en valor el patrimonio cultural material e inmaterial	
E2 Mutxamel, ciudad resiliente y sostenible	EO.2.1. Fomentar la movilidad urbana sostenible, la accesibilidad y la reducción de los GEI	LA2 Mutxamel, Movilidad Urbana Sostenible y Accesible
	EO.2.2. Optimizar y reducir el consumo energético y de recursos	LA3 Eficiencia y sostenibilidad energética
	EO.2.3. Recuperar los espacios en mal estado o no utilizados	LA4 Entorno urbano e infraestructuras verdes
E3 Convertir a Mutxamel en Ciudad Inteligente	EO.3.1. Transformar Mutxamel en una Smart City mediante la planificación y el desarrollo del municipio.	LA5 Mutxamel, Ciudad Inteligente y administración

Firma 1 de 2	27/01/2023	ALCALDE
José Manuel Baeza Mención	27/01/2023	ALCALDE
Firma 2 de 2	27/01/2023	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo	27/01/2023	ALCALDE
El Secretario	27/01/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







	EO.3.2. Promover la Administración electrónica	electrónica
E4 Promocionar una economía sostenible de Mutxamel	EO.4.1. Desarrollar los sectores económicos locales e identificar nuevas oportunidades	LA6 Mutxamel, ciudad en desarrollo y crecimiento sostenible
	EO.4.2. Liderar e impulsar la Digitalización, Empleo digno y Sostenibilidad	
E5 Desarrollar los instrumentos de capacitación local y gobernanza	EO.5.1. Favorecer la gobernanza multinivel	LA7 Mutxamel participativa y capacitada
	EO.5.2. Ejecutar el seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana, así como la búsqueda de financiación mediante los programas y líneas de ayudas públicas	
E6 Desarrollar Mutxamel como ciudad accesible, inclusiva y solidaria	EO.6.1. Lograr la regeneración integral de Mutxamel	LA8 Mutxamel, ciudad accesible, inclusiva y solidaria
	EO.6.2. Fomentar la actividad económica, empleo y formación de nuevas actividades económicas y en los colectivos más vulnerables	
	EO.6.3. Asegurar el derecho de acceso a una vivienda digna y adecuada	

Considerando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se establece que las Administraciones Públicas en su actuación y relaciones deberán contemplar entre otros principios el de planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

**SEGUNDA. COMPETENCIA PROPIA.** Considerando lo establecido en el art. 25.2.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

**TERCERA. COMPETENCIA ORGÁNICA.** A la vista de que la normativa actual no establece de forma expresa cuál es el órgano concreto en el ámbito local, que ostente la debida atribución para la aprobación de los instrumentos programáticos, como es el caso del Plan de Acción de la Agenda Urbana 2030 de Mutxamel, para los años 2022-2030, y dada su aplicación transversal en cuanto a las acciones previstas, y la amplitud temporal del mismo, se somete a aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de Acción de la AGENDA Urbana 2030 de Mutxamel redactado por la empresa Omawa Huella Ecológica S.L.

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**SEGUNDO:** Publicar en la web municipal y en el portal de transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

### ACUERDO

Adoptado por 19 votos a favor de los grupos municipales PP (6), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2) y PODEM (1), y 1 voto en contra del grupo municipal VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

### MOCIONES

9. Moción presentada por el grupo municipal PODEM “Para la conversión de SAREB en un instrumento para garantizar el derecho a la vivienda y los mecanismos de cesión a los ayuntamientos”.

### INTERVENCIONES

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) explica que la SAREB fue la solución que se hizo para el rescate español para los activos nocivos, un total de 66.000 millones de euros de rescate a la banca. Que en la moción solicitan las modificaciones necesarias para que sea una herramienta de gestión pública de las viviendas, y que todas las comunidades, pidan al gobierno central que esas viviendas pasen a ser públicas. Indica que, en la memoria que pasó el SAREB el pasado año, Mutxamel tiene 12 viviendas como activos nocivos, que podrían mejorar la situación tanto en el alquiler como la protección de familias en situación de vulnerabilidad.

El Sr. García Berenguer (PP) dice que la solución es que Consellería construya y gestione la vivienda pública, trabaje para ampliar el módulo básico para la vivienda protegida y colabore con el sector privado y rebaje el impuesto de transmisiones, etc. Que la política real de la Consellería es que no se está construyendo vivienda pública, hay 2.000 viviendas menos en el parque público y 1.600 viviendas públicas ocupadas en la comunidad valenciana. Considera que no procede volver dar a los ayuntamientos otro programa para hacer el trabajo de Consellería, como ha sucedido con el plan convivint o edificant, y que no están funcionando. Que la política de vivienda no se puede resumir en un intervencionismo, sino que tiene que tener una colaboración para que la vivienda pueda genera un nicho de empleo. Que debe haber una política de vivienda global para dar solución a los problemas reales de la ciudadanía, como el primer acceso a viviendas, impuesto de transmisiones de los más caros de España y que Consellería no está haciendo, ni ahora ni hace mucho tiempo, por lo que votarán en contra.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que no es la primera vez que se presenta en este pleno una moción para facilitar la vivienda a la gente más desfavorecida o gente joven, etc., ni que en el suelo público de Mutxamel se haga vivienda pública, además de disponer de la empresa municipal del suelo y de la vivienda de Mutxamel. Que en la

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE



moción se insta a Consellería que se haga cargo del parque público. Que el PP habla de ayudar a la gente, pero no es más que una política populista, no real. Su grupo municipal votará a favor de la moción.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) indica que la moción lo que trata es que la SAREB ceda el parque inmobiliario, tanto a las instituciones autonómicas como locales. Se refiere posteriormente al trabajo que realizan las administraciones públicas, en concreto, por el Estado como el Plan Estatal de viviendas 2022-2025 ayudas a largo y medio plazo. Entiende que, de una manera voluntaria, con ayudas y la promoción por parte del Estado, las entidades sí colaborarían, pero tal como está el plan estatal si no recoge un programa de ayudas que posibilita a esos grandes tenedores de viviendas, las ofrezcan para los que no tengan acceso a ellas, no es la solución. Por lo que su grupo municipal no puede apoyar una moción que obliga a lo que no se obligan las propias instituciones.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) señala que, a fecha de noviembre de 2022 hay en la comunidad valenciana más de 900 viviendas públicas ocupadas ilegalmente, y la solución que da el gobierno de la Generalitat Valenciana es de legalizar la ocupación ilegal, sin distinción entre personas vulnerables y mafias que hacen negocios ilícitos con viviendas públicas. Indica que no van a colaborar en la corrupción inmobiliaria desde las instituciones públicas, por lo que toda cesión ha de ser temporal, respetando la titularidad y, principalmente, alejada de una administración que trabaja de espaldas a los intereses de los españoles, como es la Generalitat Valenciana. La competencia en materia de vivienda, corresponde a la Generalitat, que nada ha hecho en estos cuatro años y que ahora pretenden que lo hagan los ayuntamientos, por lo que su grupo municipal votará en contra de esta moción.

El Sr. Alcalde termina la intervenciones diciendo que la política de vivienda depende de la Consellería, no de los ayuntamientos.

**MOCIÓN**

Vista la moción presentada con fecha 1 de diciembre de 2022, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 14.12.22, que dice:

Borja Iborra Navarro, portavoz del grupo municipal Podem Mutxamel. En el uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Art. 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), eleva a Pleno para su consideración la siguiente MOCION:

**MOCIÓN:**

**PARA LA CONVERSIÓN DE SAREB EN UN INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA Y LOS MECANISMOS DE CESIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS.**

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Exposición de motivos:

La creación de una sociedad de gestión de activos inmobiliarios, popularmente conocida como banco malo, fue una de las condiciones impuestas en el MoU, el Memorandum de Entendimiento firmado con la Unión Europea para el rescate de España en 2012.

La Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, en adelante SAREB, fue creada con el objetivo de comprar parte de los activos tóxicos y problemáticos que tenía la banca para “limpiar” sus balances y eliminar el lastre que en ellos tenían los activos “improductivos”. Viviendas y suelos que estaban en poder de las entidades después de haber sido ejecutadas las garantías e hipotecas de quienes no habían pagado los préstamos firmados, además de créditos fallidos con enormes dificultades de recuperación, fueron traspasados a este “banco malo” para que las entidades dejaran de tener el lastre de tener que provisionar esos activos que no les generaban más que gastos y les obligaban a reservar capital.

Para que no impactase negativamente en las cuentas de las Administraciones Públicas, SAREB se constituyó con mayoría de accionistas privados sin consolidar su balance con las cuentas del Estado. Fue financiada con recursos públicos que suponían un 95,31% del total, pero el porcentaje de propiedad accionarial público solo sería del 45,68%. Al mismo tiempo, los socios privados que solo aportaban solamente el 4,69% de la financiación total, se quedaban con el 54,33% de las acciones.

La notificación de la Unión Europea de abril de 2021 en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo de 2020 desmontó esta estrategia y supuso la integración contable de SAREB como parte de las Administraciones Públicas.


Como consecuencia de la reclasificación la actividad de la compañía dentro de la actividad del Gobierno, siguiendo las consideraciones de EUROSTAT, esta repercute directamente sobre las cuentas públicas con efectos desde 2020. Ha supuesto un incremento en el déficit público de 2020 de 9.891 millones de euros (0,88% del PIB) y un incremento de la deuda PDE consolidada de las Administraciones Públicas de 34.145 millones de euros en diciembre de 2020 (3,05% del PIB). Del mismo modo, en los sucesivos ejercicios, las operaciones de disposición de su activo por parte de SAREB, así como sus resultados contables afectarán al saldo de las cuentas nacionales del sector de las Administraciones Públicas.


SAREB adquirió por tanto inmuebles, créditos y suelo por valor de 50.781 millones de euros después de aplicar un descuento medio del 52% sobre el que tenían en las entidades. Es decir, activos contabilizados en las entidades bancarias nacionalizadas por 107.121 millones de euros, fueron adquiridos por el “banco malo” por 50.781 millones.

A pesar de esa rebaja aparentemente elevada, se traspasaron mucho más caros de lo que realmente valían. De hecho, la Comisión Europea indicó en diciembre de 2012,

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





que el descuento medio con el que SAREB debería haber adquirido los activos era de un 72%. Es decir, suponía casi 20 puntos porcentuales sobre el valor bruto de traspaso realmente practicado. Se compraron los inmuebles, el suelo y los créditos por 18.000 millones de euros más de lo que valían.

El ministro de Economía, Luis de Guindos, aseguraba en noviembre de 2012, sólo unos meses después de la creación de la SAREB, que la sociedad no sólo no les costaría dinero a los contribuyentes españoles, sino que, a lo largo de su vida, ofrecería una rentabilidad del 15%.

Sin embargo, en junio de 2021 la sociedad había consumido los 1.200 millones aportados de capital y los 3.600 millones de deuda subordinada que habían suscrito los accionistas. En total 4.800 millones. Pero además el patrimonio neto de SAREB era negativo en casi 9.700 millones de euros. En total un quebranto contable que asciende a unos 14.500 millones de los que 12.000 millones son públicos.

El resultado de todo lo anterior ha sido la aprobación de un Real Decreto para eliminar los límites a la participación del Estado en el accionariado de SAREB, permitiendo así la nacionalización de facto.

La aprobación del Real Decreto-ley 1/2022, de 18 de enero, por el que se modifica el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos y en particular el régimen de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria deja en evidencia la negligente actuación en la gestión de esta sociedad y la necesidad de modificar la forma de actuar.

En este tiempo desde la SAREB se han llevado a cabo prácticas poco éticas y de dudosa legalidad, así como actuaciones que no tienen en cuenta el drama social de las personas que habitan los inmuebles y son víctimas de la especulación, el desahucio de familias vulnerables o cláusulas abusivas en los contratos de alquiler, entre otros. Y para hacer frente a prácticas no deseadas, la Sareb tendría que convertirse en una herramienta social para hacer efectivo el derecho a la vivienda digna en nuestro país.

Por todo esto, el Grupo Municipal de Podemos Mutxamel propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos.

**ACUERDOS:**

1. Solicitar al Gobierno de España las modificaciones legales que en su caso sean necesarias, con la finalidad que se habilite la cesión, gestión y uso de todas las viviendas y suelo de la SAREB al parque público autonómico o municipal, para destinarlas a alquiler social o asequible.
2. Solicitar la modificación del objeto social de SAREB para convertir a esta sociedad en una herramienta pública para garantizar el derecho a la vivienda con duración indefinida. Y elaborar un censo de los activos que tiene en propiedad, así como los cedidos a Ayuntamientos y Comunidad Autónoma.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	27/01/2023	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	27/01/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3. Instar a la F.V.M.P. a fomentar el mecanismo para la cesión de viviendas de la SAREB con el fin de que las corporaciones locales puedan gestionar las viviendas y destinarlas a un parque municipal de vivienda de alquiler social y asequible.

4. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios representados en las Congreso de los diputados y en les Corts Valencianes, y así como a la F.V.M.P

### ACUERDO

Adoptado, en primera y segunda votación, por 10 votos a favor de los grupos municipales PSOE (7), Compromís (2) y PODEM (1), y 10 votos en contra de los grupos municipales PP (6), Ciudadanos (3) y VOX (1). Por lo que queda rechazada la moción con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

**ÚNICO:** Rechazar la moción referida.

#### DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- Se refiere a las quejas vecinales por la falta de luz en algunos sectores desde que se colocaron las luces de Navidad y por la falta de limpieza de la parcela municipal en el Sector G de La Huerta.

2.- En relación al terreno que hay en lo que se denomina “El Garrofer” que está, otra vez, lleno de enseres, proponen llegar un acuerdo con el propietario para hacer aparcamiento público, necesario si se quiere promocionar la zona norte.

Contesta el Sr. Alcalde que se está en ello pero que depende de la voluntad de ambas partes.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) desea a todos unas felices Navidades.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) también desea unas buenas fiestas a todos.

El Sr. Da Silva Navarro (VOX):

1.- Se refiere a las quejas de padres de niños de 8 y 9 años sobre los cursos de sexualidad que se están impartiendo en el Colegio Arbre Blanc, y pregunta si se sabe algo de estos cursos.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 27/01/2023 ALCALDE  
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 27/01/2023 El Secretario



Contesta el Sr. Alcalde que no son impartidos por el Ayuntamiento, es un tema de la Consellería de Educación.

2.- Traslada el planteamiento de padres del CP Arbre Blanc por el comportamiento violento de una menor. Pregunta qué se está haciendo por parte de los Servicios Sociales en relación a este tema.

Contesta el Sr. García Berenguer que está trabajando tanto el centro educativo como los servicios sociales, educación y salud mental, pero tratándose de temas de menores no es fácil ni rápido actuar.

Finaliza felicitando las Navidades a todos.

El Sr. García Berenguer (PP) felicita las Navidades, deseando un mejor 2023 a todos los compañeros, al Secretario e Interventor, en representación de todos los trabajadores del Ayuntamiento, y a todo el público en general.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) se une a las felicitaciones realizadas.

Antes de finalizar la sesión, el Sr. Alcalde también expresa sus felicitaciones por las fiestas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:12:10horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Firma 1 de 2  
José Manuel Baeza Mención  
27/01/2023  
El Secretario

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
27/01/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	f29e269403404f6f8aedb2e8fa7d6c8a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	